Año de 1929 — Miércoles 13 de Noviembre — Núm. 136

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO NÚM. 2.365

A propuesta del Ministro de la Gobernación.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 47 del Reglamento de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924, queda redactado definitivamente en la siguiente forma:

»Artículo 47. Deberán entender las Comisiones Sanitarias provinciales o la Central, en su caso, en todos los proyectos que enumera el artículo 32 de este Reglamento. Sin embargo, cuando se trate de obras de urbanización o saneamiento parcial, que por su escasa importancia no hayan de afectar a la salubridad de la población, ni exijan expropiación forzosa, ni imposición de servidumbre, o la exijan tan sólo de alguna pequeña finca o parcela, bastará la aprobación de la Inspección provincial de Sanidad para que sea ejecutivo el acuerdo municipal.»

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.283

Ilmo. Sr.: Convocado en la *Gaceta de Madrid* de 4 de Septiembre último el concurso para contratar la totalidad de las obras del edificio que ha de construirse con destino a Correos y Telégrafos en Segovia, con sujeción al proyecto de los Arquitectos de ese Centro directivo, D. Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, aprobado por Real orden de 24 de Julio del presente año:

Resultando que en el Registro de Correos de esa Dirección general se presentaron, dentro del plazo marcado para ello, 10 pliegos, de los cuales, abiertos solamente ocho, el día 2 de Octubre actual, ante la Junta de Concurso y el Notario de esta Corte, D. Camilo Avila, por no reunir las condiciones debidas el séptimo y décimo, contenían, respectivamente, las proposiciones suscritas: La primera, por D. Bonifacio de Marco Artal, domiciliado en Madrid, que está dispuesto a efectuar las citadas obras con una rebaja del 9,25 por 100 en el tipo del concurso, que era el de 399.621,11 pesetas; la segunda por D. Roberto Aleu Torres, con domicilio en esta Corte, que ofrece una baja del 6,55; la tercera, por D. Francisco León Ruiz, vecino de Ciudad Real, con la rebaja del 5,25; la cuarta, por D. Mariano Cernuda Castellanos, domiciliado en Madrid, con una baja del 4,75; la quinta, por D. Alfonso Andolz Catalán, que tiene su domicilio en Segovia, y está dispuesto a ejecutar la construcción con la rebaja del 9 por 100; la sexta, por D. Florián Eguinoa Barrena, como socio y en representación de la Sociedad «Eguinoa Hermanos», de Pamplona, que ofrece realizar las obras con una rebaja del 10,05 por 100; la octava, por D. Carmelo Llona Abarrategui, de Madrid, por el tipo límite del concurso, y la décima, por don Manuel García Jimeno, también de Madrid, con la rebaja del 5,10 por 100 en el tipo antes citado:

Resultando que con arreglo a lo preceptuado en los artículos 3.º, 5.º y 6.º del pliego de condiciones generales y administrativas, practicado el estudio de dichas proposiciones por la Junta del concurso, ha evacuado ésta su informe en 4 del corriente, previo estudio detenido de la documentación presentada con cada una de las proposiciones e informes adquiridos para completar aquélla, al objeto de apreciar debidamente las condiciones de los distintos concursantes y obtener, a la vez, la posible economía en el gasto, proponiendo, en conclusión, que se adjudique la construcción a la Sociedad «Eguinoa Hermanos», con la rebaja de un 10,05 por 100 en el tipo límite de 399.621,11 pesetas:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades prevenidas para el concurso y que a las proposiciones se acompañan, entre otros documentos, el resguardo del depósito de la fianza provisional, y, finalmente, vista la nota puesta en el expediente por el Negociado de Contabilidad de Correos, respecto a la existencia de crédito suficiente para abonar el coste de dichas obras con cargo a los servicios desglosados del presupuesto extraordinario de Gobernación aprobado por Decreto-ley de 9 de Julio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la referida Junta y por esa Dirección general, se ha servido disponer se apruebe dicho concurso, adjudicando al autor de la sexta proposición, o sea a la Sociedad «Eguinoa Hermanos» y representada actualmente por D. Florián Eguinoa, la contrata de la totalidad de las obras del edificio que con destino a Correos y Telégrafos ha de construirse en Segovia, con estricta sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones generales administrativas, facultativas y económicas y proyecto de los Arquitectos don Joaquín Otamendi y D. Luis Lozano, que ha servido de base para dicho concurso, por la cantidad de 359.459,19 pesetas, abonándose las cuentas que se rindan por dicho concepto en la forma prevenida en los mencionados pliegos, con cargo al crédito consignado en el referido presupuesto, Ministerio de la Gobernación, sección quinta, capítulo adicional 5.º, artículo único; debiendo el adjudicatario, antes de comenzar las obras, constituir el depósito definitivo de fianza y proceder, en el plazo marcado, al otorgamiento de la correspondiente escritura de obligación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Comunicaciones.

(*Gaceta* del 29 de Octubre.)

Bases del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer varias plazas de Profesores y Maestros de la Escuela Elemental del Trabajo de Segovia.

Primera. Las plazas objeto de este concurso son las de Profesor de Mecánica, Profesor de Electrotecnia y Profesor de Dibujo lineal e industrial, de la Escuela Elemental del Trabajo de Segovia.

Segunda. Asimismo serán provistas las de Maestros de los talleres de Mecánica, Electricidad y Carpintería.

Tercera. La dotación anual asignada a las plazas de Profesores es la de 3.000 pesetas a cada una, y 1.750 a las de Maestros de taller.

Cuarta. Para tomar parte en estos concursos, los aspirantes dirigirán sus instancias y documentos acreditativos de sus méritos al Patronato local de Formación profesional de Segovia o al Registro general del Ministerio de Trabajo y Previsión, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Quinta. A más de la instancia, deberán los aspirantes acompañar copia certificada de la partida de nacimiento, certificación negativa de Penales, certificación acreditativa de la aptitud física para desempeñar el cargo, y el justificante de hallarse en posesión de algún título en relación con la plaza a que aspira.

Sexta. Los que aspiren a cualquiera de las plazas de Profesores unirán a los anteriores documentos una Memoria explicativa de los métodos o procedimientos razonados que se propongan desarrollar en la exposición y explicación de las materias que comprenda la plaza a que aspire, así como un programa, en el que, en líneas generales, exponga el contenido de las disciplinas que pretenda desempeñar.

Séptima. Los Maestros de taller deberán acreditar que poseen instrucción primaria, y practicarán un trabajo práctico referente a la plaza a que aspiren.

Octava. El Patronato podrá designar Comisiones especiales que le informen sobre el mérito relativo de los aspirantes en las pruebas de aptitud que se acuerden por el mismo Patronato, así como podrá pedir explicaciones a los aspirantes acerca de los trabajos prácticos realizados.

Novena. El carácter de los nombramientos que se expidan será el que determina el artículo 29 del libro I del estatuto de Formación profesional, de 21 de Diciembre de 1928.

Madrid, 21 de Octubre de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

(*Gaceta* del 29 de Octubre.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien a concurso la provisión de las Intervenciones de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales, vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta

convocatoria, y quedando abierto este concurso a la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta dias hábiles y con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando cargo, que los que se hallen en espectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y Real orden de 16 de Octubre de 1926.

2.ª Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieran ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les dió ingreso en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase. Podrán concursarlas los individuos pertenecientes al Cuerpo que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años, o de tercera clase por más de cuatro, sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.—Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A.) Con título de Profesor mercantil.

Idem B.) Con título de Abogado.

Idem C.) Cuerpo pericial de Contabilidad.

Idem D.) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera o segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.—Podrán concursar los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto que se clasifica así:

Apartado E.) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría.

Idem F.) Secretarios de segunda categoría y Secretarios-Interventores.

Idem G.) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Idem H.) Interventores interinos. Entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E, del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos pueden exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberán acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeñe, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados publicada en la *Gaceta de Madrid* de 18 de Enero de 1929.

7.ª Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubiesen ingresado con posterioridad a la citada fecha de 23 de Agosto de 1926, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna intervención municipal o provincial, expedida por el Jefe de la Dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trata.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongan los reparos procedentes, si lo creyese oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocado el Pleno a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. En la misma sesión en que se nombre Interventor, la Corporación formará una lista con todos los demás concursantes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia que la Corporación estime conveniente, a fin de que, si el designado no tomase posesión por cualquier causa, pueda la Dirección general hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta las preferencias significadas por las Corporaciones interesadas.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración a la que se enviará, además, la relación del resto de los concursantes, por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que puedan tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporacióu como los interesados, por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias, que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramlento ilegal o quebranten o infrinjan las reglas establecidas, se considerarán decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general, sin atender a otra circunstancia que al mérito o antigüedad de los concursantes.

14. De conformidad con lo establecido por el caso séptimo de la Real orden de 6 de Abril de 1925 (*Gaceta* del 8), que se declara de aplicación a este concurso los opositores aprobados, mayores de veintitrés años y menores de veinticinco, podrán acudir al presente concurso; pero si fueran designados no entrarán en posesión del cargo hasta cumplir la edad de veinticinco años que establece el reglamento, quedando autorizados los Ayuntamientos, en tal caso, para designar un Interventor que, con carácter interino, desempeñe la plaza hasta la mayor edad del nombrado, dando cuenta a la Dirección general de Administración de lo que en tales casos se resuelva.

15. Si un concursante fuera designado para dos o más Intervenciones, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que le hubiese sido notificada la designación o se hubiese publicado su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de Administración, para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la Intervención de mayor sueldo, y si las retribuciones fueren iguales, por la de la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

16. La toma de posesión de una Intervención determinada, significa, la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiese solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trate estuviera sirviendo en propiedad otra Intervención, la toma de posesión en la nueva origina automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

17. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el *Boletín Oficial* de la presente orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas centrales y locales a que el mismo afecta.

Madrid, 31 de Octubre de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita de las vacantes de Interventores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales, con expresión de la categoría y el sueldo asignado a cada una:

Albacete. — Villarrobledo; quinta categoria, 4.000 pesetas.

Idem.—La Roda; ídem, 4.000.

Idem.—Tobarra; ídem, 4.000.

Almeria.—Vélez Rubio; idem, 4.000.

Idem --Huércal-Overa; idem, 4.000.

Idem.--Cuevas de Vera; idem, 4.000.

Idem.—Adra; ídem, 4.000.

Avila.—(Jefe de la Sección provincial de presupuestos municipales.); tercera categoría, 9.000.

Idem.—San Bartolomé de Pinares; quinta ídem, 4.000.

Badajoz.—Mérida; cuarta idem, 5.400 pesetas voluntarias.

Idem.--Olivenza; quinta idem, 4.500 idem id.

Idem.—San Vicente de Alcántara, ídem, 4.000.

Idem. — Villanueva del Fresno; ídem, 4.000.

Idem. — Granja de Torrehermosa; idem 4.000.

Idem. — Fuente de Cantos, ídem; 4.000.

Idem.—Berlanga; idem, 4.000.

Idem Llerena; idem, 4.000.

Barcelona.—Premiá de Mar; idem, 4.000.

Idem.—Berga; ídem, 4.000.

Baleares.—Ibiza; ídem, 4.000.

Burgos.— (Diputación provincial); tercera idem, 9.000.

Idem.—Aranda de Duero; quinta ídem, 5.000 pesetas voluntarias.

Cáceres.—Plasencia; cuarta ídem, 5.000.

Cádiz.—Villamartín; quinta ídem, 4.000.

Idem.--Alcalá de los Gazules; idem, 4.000.

Santa Cruz de Tenerife.—La Orotava; cuarta ídem, 5.000.

Idem Icod; quinta ídem, 4.000.

Idem.—Santa Cruz de la Palma; ídem, 4.000.

Idem.—Güimar; ídem, 4.000.

Las Palmas.—Fuerteventura (Cabildo Insular); tercera idem, 6.000.

Castellón. — Onda; quinta idem 4.000.

Idem.—Vall de Uxó; ídem, 4.000.

Idem.—Nules; ídem, 4.000.

Ciudad Real.—Infantes; ídem, 4000.

Córdoba.—Palma del Río; cuarta, ídem, 5.000.

Idem.—Pedro Abad; quinta ídem, 4.000, libres de impuestos.

Idem.— Adamuz; ídem, 4.000.

Idem.—Belalcázar; idem, 4.000

Idem.— Cañete de las Torres; ídem, 4.000.

Idem.—Hornachuelos; idem pesetas 4.000.
Idem.—Luque; ídem, 4.000.
Idem.— Santaella; ídem, 4.000.
Idem.—Villa del Río; ídem, 4.000.
Idem.—Bélmez; ídem, 4.000.
Idem.—Hinojosa del Duque; idem, 4.000.
Idem.—La Rambla; ídem, 4.000.
Idem—Espejo; ídem, 4.000.
Idem.—Posadas; idem, 4.000.
Idem.—Rute; idem, 4.000.
Idem.--Villanueva del Duque; ídem, 4.000.
La Coruña.—Ortigueira; ídem, 4.000.
Gerona.—La Bisbal; ídem, 4.000.
Idem.—Palamós; ídem, 4.000.
Idem.—Bañolas; ídem, 4.000.
Idem.— Blanes; ídem, 4.000.
Idem.—San Juan de las Abadesas; ídem, 4.000.
Granada.—Baza; ídem, 4.000.
Guadalajara. — Sigüenza; idem, 4.000.
Guipúzcoa.—Oñate; ídem, 4.000.
Huelva.—Nerva; cuarta ídem, pesetas 5.000.
Idem.—Trigueros; quinta, ídem, 4.000.
Idem.—Almonte; ídem, 4.000.
Idem.—Calañas; ídem, 4.000.
Idem.—Inojos; idem, 4.000.
Idem.—Cartaya; ídem, 4.000.
Idem.—Lepe; ídem; 4.000
Idem.—Villalba del Arcor; ídem, 4.000.
Jaén.—Jódar; ídem, 4.500 voluntarias.
Idem.—Marmolejo; idem 4.000.
Idem.—Arjona; ídem, 4.000.
Idem.—Villanueva del Arzobispo; ídem, 4.000.
Idem.—Bailén; ídem, 4.000.
Idem.—Mancha Real; ídem, 4.000.
Idem.—Arjonilla; ídem, 4.000.
Idem.—Beas de Segura; ídem, 4.000.
Lérida.—Tárrega; ídem, 4.000.
Logroño.— Cervera del Río Alhama; ídem, 4.000.
Idem.—Alfaro; ídem, 4.000.
Lugo.—Monforte de Lemos; cuarta ídem, 5.000.
Madrid.—Chinchón; quinta id., 4.000.
Málaga.—Cortes de la Frontera; ídem, 4.000.
Idem.—Campillos; ídem, 4.000.
Murcia.—Aguilas; cuarta id., 5.000.
Idem.—Moratalla; quinta íd., 4.000.
Oviedo.—Llanera, ídem, 4.000.
Idem.—Piloña; idem, 4.000.
Idem.— Laviana; ídem 4.000.
Santander.—Camargo; ídem, 4.000.
Tarragona—Valls; cuarta id., 5.000, y 1.000 pesetas más de retribución de presupuesto carcelario.
Teruel.— Alcañiz, quinta íd., 5.000 pesetas voluntarias.
Toledo.— Consuegra; ídem, 4.000.
Idem.— Quintanar de la Orden; ídem, 4.000.
Valencia.—Alberique; ídem, 4.000.
Valladolid.—Peñafiel, ídem, 4.000.

(*Gaceta* del 1 de Noviembre.)

2443

Diputación Provincial

Se pone en conocimiento de los vecinos de esta Capital habitantes en las parroquias de San Sebastián y San Lorenzo está expuesto al público en las oficinas de esta Corporación por el plazo de diez días y horas de once a trece, el padrón de cédulas personales para el corriente año, a los efectos de las reclamaciones que procedan.

Segovia, 7 de Noviembre de 1929. —El Presidente, Segundo Gila.

Calles que comprenden dichas parroquias

SAN SEBASTIÁN

San Agustín.
Plaza del Conde de Cheste.
San Juan de los Caballeros.
Plaza de San Sebastián.
Idem de Avendaño.
Corralillo de San Sebastián.
Licenciado Peralta.
Eulogio Martín Higuera.
Plaza del Conde de Alpuente.
Idem de Alfonso XIII.
Domingo Soto.
Plaza de la Reina Doña Juana.
Ildefonso Rodríguez.
Plaza de los Huertos.
Idem del Dr. Andrés Laguna.
Idem de San Facundo.
Angosta.
de la Parra.
Travesía de la Parra.
Taray.
Plaza de Colmenares.
Zuloagas.

SAN LORENZO

Plaza de San Lorenzo.
Pozo.
La Iglesia.
Puente de San Lorenzo.
San Vicente.
Los Vargas.
Las Nieves.
Río de las Nieves.
San Cristóbal.
La Hoya.
Carretera de Boceguillas.
El Terminillo.
Anselmo Carretero.
Progreso.
Los Molinos.
Travesía de los Molinos.
Echar Piedra.
Camino de Bernúy.
Paseo de la Alameda.
Cardenal Zúñiga.
Antonio Coronel.
Fábrica de la Luz.

3392

Alcaldía de Riaza

SUBASTAS

Ptiegos de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas, han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento de pastos durante los cinco primeros años del proyecto de ordenación del monte núm. 80 del catálogo, «Dehesa del Alcalde», de la villa de Riaza (Segovia), que comprenden los años forestales 1929-30 a 1933-34.

Objeto de la subasta

Consiste en los aprovechamientos de los pastos para pastoreo con 600 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrio, 100 de vacuno y 100 de mayor, con la obligación de respetar los tallares en los tranzones que figuran señalados.

Tipo de tasación

El tipo que ha de servir de base para la subasta por el quinquenio mencionado es de cinco mil cien pesetas. Además, hecha la adjudicación definitiva se notificará por el Ayuntamiento al rematante, para que en el plazo de veinte días ingrese en la Caja general de depósitos de la provincia, a disposición del Sr. Ingeniero jefe de Montes, el 10 por 100 del tipo de la subasta, proveerse de la correspondiente licencia, previo pago del 90 por 100 de la primera anualidad en arcas del Ayuntamiento y 10 por 100 en arcas del Tesoro y presupuesto de gestión técnica en la habilitación del distrito forestal.

En los años sucesivos se harán los ingresos en el mes de Octubre.

Asimismo el rematante ingresará todos los años los gastos de gestión técnica, que asciende a 58 pesetas 55 céntimos, más o menos el aumento o disminución que pueda sufrir la partida de la entrega por el valor que alcance en la subasta, requisito previo.

Proposiciones

Se harán por escrito, reintegradas conforme a la ley del timbre, presentándolas, así como los resguardos de la fianza provisional, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, de once a trece, los días laborables.

Los pliegos se entregarán en sobre cerrado, llevando en el anverso escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...», a satisfacción del presentador, que los podrá lacrar, precintar y adoptar las medidas de seguridad que estime, haciendo constar en el reverso del pliego por el presentador y funcionario que le reciba, las circunstancias que estimen de garantía.

El presentador exhibirá su cédula y se le expedirá recibo, que habrá de reintegrar, del pliego y resguardo del depósito.

Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador.

Depósito provisional

Cada proposición acompañará el resguardo de haberlo efectuado en la Depositaría municipal, en la general de depósitos o en sus sucursales, por la cantidad de doscientas cincuenta y cinco pesetas, en metálico o valores del Estado.

Las empresas o sociedades proponentes se atendrán a los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas, acompañarán poder acreditativo, bastanteado por un Letrado cual quiera de la localidad.

Los gastos de anuncio de los periódicos, BOLETÍN y *Gaceta*, así como reintegro del expediente y demás gastos que lleve consigo, serán de cuenta del rematante.

Apertura de pliegos

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, ante el Sr. Presidente-Alcalde, otro Sr. Concejal, un encargado del ramo de Montes y el Secretario letrado de la Corporación autorizante del acto. Terminada la lectura de los pliegos se adjudicará provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa, y si hubiese dos iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Adjudicación y fianza definitiva

Verificada la adjudicación por la Comisión permanente, ingresará el rematante, en el término de diez días, la fianza definitiva, que será el diez por ciento del remate, formulándose el oportuno contrato.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante. Las responsabilidades de ambas partes contratantes son las que nacen del pliego de condiciones facultativas, las económicas y el reglamento de 2 de Julio de 1924. El contratista quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Riaza.

Modelo de proposición (papel correspondiente)

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., tarifa..., clase..., enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN y *Gaceta de Madrid*, correspondientes a los días... de... de... y del pliego de condiciones particulares y económicas y demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta por cinco años, del aprovechamiento de pastos con... cabezas de ganado lanar, ...cabrías, ...vacunas y ...mayores, en el monte núm. 80 del catálogo, denominado «Dehesa del Alcalde», de los propios de Riaza (Segovia), se compromete a su adjudicación, con sujeción al expresado pliego y demás condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Riaza, 6 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Julián Moreno.

———

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas, han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento de productos maderables y mejora, durante los cinco primeros años de la ordenación del monte número 80 del catálogo «Dehesa del Alcalde», de la villa de Riaza (Segovia), que comprenden los años forestales 1929-30 a 1933-34.

Objeto de la subasta

Consisten los productos en 1.056,678 metros cúbicos de madera de roble, 448,977 metros cúbicos de leña de copas, procedente de corta, y 2.385,226 metros cúbicos de leña de mata, obtenida por corta a mata rasa, de los tranzones que para tal fin se entreguen.

Tipo de tasación

El tipo que ha de servir de base para la subasta por el quinquenio mencionado es el de cuarenta y dos mil setecientas treinta y dos pesetas, doce céntimos. Además, hecha la adjudicación definitiva, se notificará por el Ayuntamiento al rematante, para que éste, en el término de veinte días, ingrese en la Caja de Depósitos de la provincia, a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Montes, la cantidad de 1.881 pesetas, 14 céntimos, más 431 pesetas, 44 céntimos en arcas del Tesoro, como reintegro al Estado del importe del proyecto de ordenación.

Del resto del valor del aprovechamiento ingresará en el mismo plazo el 90 por 100 en arcas del Ayuntamiento de Riaza y el 10 por 100 en arcas del Tesoro.

En los años sucesivos se harán los ingresos en el mes de Octubre.

Asimismo el rematante ingresará todos los años los gastos de gestión técnica, que en el primer año son 285 pesetas, 56 céntimos, requisito previo.

Proposiciones

Se harán por escrito, reintegradas con una póliza de tres pesetas, sesenta céntimos, presentándolos, así como los resguardos de la fianza provisional, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, de once a trece, los días laborables.

Los pliegos se entregarán en sobre cerrado, llevando en el anverso, escrito y firmado por el licitador, la siguiente proposición: «Para optar a la subasta de..», a satisfacción del presentador, que los podrá lacrar, pre-

cintar y adoptar las medidas de seguridad que estime, haciendo constar en el reverso del pliego por el presentador y funcionario que le reciba las circunstancias que se estimen de garantía.

El presentador exhibirá su cédula y se le expedirá recibo, que habrá de reintegrar, del pliego y resguardo del depósito.

Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador.

Depósito provisional

Cada proposición acompañará el resguardo de haberlo efectuado en la Depositaría municipal, en la general de Depósitos o en sus sucursales, por la cantidad de 2.136 pesetas, 60 céntimos en metálico o valores del Estado.

Las Empresas o Sociedades proponentes se atendrán a los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928.

Los que presenten proposiciones en representación de otras personas, acompañarán poder acreditativo, bastanteado por un Letrado cualquiera de la localidad.

Los gastos de anuncio de los periódicos, BOLETÍN y *Gaceta*, así como reintegro del expediente y demás gastos que lleve consigo, serán de cuenta del rematante.

Apertura de pliegos

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de admisión, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, ante el Sr. Presidente-Alcalde, otro señor Concejal, un encargado del ramo de Montes y el Secretario Letrado de la Corporación, autorizante del acto.

Terminada la lectura de los pliegos, se adjudicará provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa, y si hubiere dos iguales, se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo.

Adjudicación y fianza definitiva

Verificada la adjudicación por la Comisión permanente, ingresará el rematante en el término de diez días la fianza definitiva, que será el diez por ciento del remate, formulándose el oportuno contrato.

El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante. Las responsabilidades de ambas partes contratantes son las que nacen del pliego de condiciones facultativas, las económicas y el reglamento de 2 de Julio de 1924. El contratista quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Riaza.

Modelo de proposición (papel correspondiente)

Don..., vecino de..., provincia..., según cédula personal número..., tarifa..., clase..., enterado de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, correspondiente a los días... de... de..., y del pliego de condiciones particulares y económicas y demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta por cinco años del aprovechamiento de... metros cúbicos de madera de roble, ...metros cúbicos de leña de copas, procedente de corta, y... metros cúbicos de leña de mata, obtenida por corta a mata rasa de los tranzones que para tal fin se entreguen en el monte número 80 del catálogo, denominado «Dehesa del Alcalde», de los propios de Riaza (Segovia), se compromete a su adjudicación, con sujeción al expresado pliego y demás condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra). Lugar, fecha y firma del proponente.

Riaza, 6 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Julián Moreno.

2439

Alcaldía de Aldeonsancho

SUBASTA

El día 26 del corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o quien legalmente me represente, con asistencia del empleado del ramo de Montes que designe el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, la primera subasta para el aprovechamiento de dieciocho pinos cortados del monte número 176 de estos propios, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas y ochenta y cinco céntimos, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 14 de Agosto de 1929 y pliego de condiciones económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría; la subasta se celebrará por pujas a la llana.

Aldeonsancho, a 9 de Noviembre de 1929.-El Alcalde, Gregorio García.

2447

Alcaldia de Carbonero el Mayor

Se ha presentado ante esta Alcaldía Maximina Herrero, manifestando que hace próximamente siete meses se ausentó de casa su marido Hermenegildo Manso (a) el Bomba, de oficio mecánico y relojero; esperando de las autoridades del sitio donde se halle lo comuniquen a esta Alcaldía.

Carbonero el Mayor, a 6 de Noviembre de 1929.— El Alcalde, Andrés Rubio.

3420

Alcaldia de Bercial

Don Jesús Aragoneses Gilsanz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bercial.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de representación municipal, fiestas religiesas y profanas, y del pósito nacional por ser de menor cuantía, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL				AL			
Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS	Capítulo..	Artículo..	Concepto.	PESETAS
1	7	1	31	2	1	1	31
1	7	1	11,05	13	1	1	11,05
1	7	1	28,91	13	3	1	28,91
1	7	2	91,09	13	3	1	91,09
1	7	2	115	13	3	2	115
Total..			277,05	*Total..*			277,05

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bercial, a 6 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Jesús Aragoneses.

Presupuesto ordinario para 1930

Aprobados por las respectivas Corporaciones plenas de los pueblos que a continuación se expresan, el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memoria, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuuntas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, haciéndolo público para general conocimiento y efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Relación que se cita:

Torrecaballeros
Revenga
Villar de Sobrepeña
Honrubia de la Cuesta
Garcillán

MATRÍCULA INDUSTRIAL

Terminada la matrícula industrial y de comercio, para el año 1930, de los términos municipales que se expresan a continuación de este anuncio, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por término de diez días, contados desde la inserción en este BOLETÍN OFICIAL, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Relación que se cita:

Marazoleja
Villacorta

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Año 1930.—Riquezas rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares

Formados el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares, para el ejercicio de 1930, quedan dichos documentos expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que después se expresan y durante el plazo reglamentario, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Relación que se cita

Villacorta

3356

Alcaldía de Navas de Oro

Don Juan Martín Gallego, Alcalde constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que aceptada en principio por la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día dos del actual, la propuesta de trasferencia hecha por Secretaría de varios créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos de este Municipio del año actual, se hace saber queda expuesto al público el expediente que se instruye al efecto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes cuantos individuos así lo deseen.

Navas de Oro, a 4 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, Juan Martín.

2444

Juzgado de instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se cita, llama, y emplaza a Rafael Jiménez, natural de Madrid, de treinta y siete años, casado, tratante, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en el sumario que con el número 74 de los del corriente año, instruyo por sustracción de metálico y efectos de la propiedad de Mariano García Cano, vecino de Murcia.

Dado en Segovia, a primero de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente se llama y cita, a don Juan Martinez Galán, cuyo domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración e instruirle de sus derechos con arreglo al artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal en el sumario que con el número 66 del corriente año me hallo instruyendo contra Antonia Clemente Benito, por delitos de hurto.

Dado en Segovia, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

ANUNCIO

SOCIEDAD ANÓNIMA "ESPERANZA"

SAN ILDEFONSO (SEGOVIA)

Se convoca a los accionistas de la misma a la junta general ordinaria que habrá de celebrarse en Madrid, el día 27 de Noviembre de 1929, en el domicilio de la Veneciana, Marqués de Cubas, núm. 1, bajo, izquierda, a las cuatro de la tarde.

Las papeletas de asistencia podrán obtenerse en el domicilio indicado, el día 26, de tres a cuatro de la tarde.

San Ildefonso, 11 de Noviembre de 1929.—El Consejero delegado, Rafael Truán.

Consultas Públicas Provinciales

completamente gratuitas

Enfermedades venéreas y sifilíticas — Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia.)--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL